



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00902  
RADICADO N° 2023-00407-00

Dentro de la presente acción constitucional, instaurada por SAMADY PULGARÍN GARCÍA como apoderada judicial de COOPANTEX - COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., NUEVA EPS y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de la respuesta allegada por la accionante, se hace necesario VINCULAR a la señora MARIA ADELAIDA ZAPATA HERRERA, ordenado la notificación de este auto, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela, instaurada por SAMADY PULGARÍN GARCÍA como apoderada judicial de COOPANTEX - COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., NUEVA EPS y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, a la señora MARIA ADELAIDA ZAPATA HERRERA.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la vinculada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto en el

término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 204

hoy 04 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210a21b1b1ecfdd27146bdede0a525ba887a9c82520d724f2a09f9baafb02284**

Documento generado en 01/12/2023 03:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**